

LA IMPLANTACIÓN DE LOS ALCALDES MAYORES EN CATALUÑA (1717-1720)

The implantation of the «alcaldes mayores» in Catalonia (1717-1720)

Rafael CERRO NARGÁNEZ*

Depto. de Història Moderna. Facultat de Geografia e Història. Universitat de Barcelona. C/. Baldiri i Reixac, s/n. 08080 Barcelona.

RESUMEN: En 1716 la dinastía de los Borbones impuso a Cataluña el Decreto de Nueva Planta y abolió sus constituciones y privilegios. El Decreto estableció en el Principado la nueva magistratura castellana de los corregidores (gobernadores militares) y los alcaldes mayores. Durante el siglo XVIII, Cataluña tuvo veinte alcaldes mayores para las causas civiles y criminales, muchos de los cuales eran doctores en Derecho o bachilleres, pero no todos ellos fueron partidarios de Felipe V durante la Guerra de Sucesión española (1700-1714).

Palabras clave: Administración, alcaldes mayores, Nueva Planta, Cataluña, España, Edad Moderna.

ABSTRACT: In 1716 the Bourbonic dynasty imposed to Catalonia the Decree of the «Nueva Planta» and abolished their constitutions and privileges. The Decree established in the Principality the new magistracy of the «corregidores» (militarys governors) and the «alcaldes mayores». During the eighteenth century Catalonia had twenty «alcaldes mayores» for the civils and the criminals lawsuits, many of these were doctors in law or

* Este artículo ha sido posible gracias a la financiación de una beca predoctoral de la "Fundación Caja Madrid" (Convocatoria, 1999-2000) que se integra dentro de mi tesis doctoral titulada «Los alcaldes mayores de Barcelona (1718-1808)», que dirige el profesor Dr. Pere Molas Ribalta.

bachelors but all of them didn't have been followers of Philip V during the Spanish War of Succession (1700-1714).

Key words: Administration, «alcaldes mayores», «Nueva Planta», Catalonia, Spain, early modern age.

1. INTRODUCCIÓN

Durante el siglo XVIII los alcaldes mayores o tenientes de corregidor fueron, junto con los corregidores, los responsables directos de la administración real ordinaria en los principales municipios catalanes. Sin embargo, no existen en la actualidad estudios monográficos que nos permitan conocer las funciones de esta magistratura castellana a un nivel siquiera comparable al de otros oficiales de la administración real española. Este vacío bibliográfico trató de ser llenado en Córdoba por Bernardo Ares; lamentablemente sus investigaciones no han tenido continuidad¹. La situación no es tampoco mucho mejor para su conocimiento en los Estados forales de la Corona de Aragón². No obstante pensamos que puede resultar útil orientar estudios en esta dirección. No en vano importantes juristas castellanos como Castillo de Bobadilla y Campomanes ejercieron, en su momento, este empleo³. Por lo tanto nuestro objetivo ha sido contribuir a un mejor conocimiento sobre ellos —en especial los del Principado de Cataluña— dado que representaron el componente letrado más civilista de unos corregimientos ampliamente militarizados.

2. PRIMERAS INCERTIDUMBRES: EL MEMORIAL DEL MARQUÉS DE ANDÍA

Cuando llegaron los Borbones al trono de España la práctica más usual en los corregimientos castellanos era que el alcalde mayor fuera elegido y nombrado

1. BERNARDO ARES, José Manuel de: *Los alcaldes mayores de Córdoba (1750-1833)*. Córdoba, 1978.

2. Algunos escasos ejemplos son: MERCADER I RIBA, Joan: *Felip V i Catalunya*. Barcelona, 1968, pp. 315-321; TORRAS I RIBÉ, Josep Maria: *Els municipis catalans de l'Antic Règim (1453-1808)*. Barcelona, 1982, pp. 157-178 y GIMÉNEZ LÓPEZ, Enrique: *Militares en Valencia (1707-1808)*. Valencia, 1990, pp. 159-189. Más recientemente CERRO NARGÁNEZ, Rafael: «Barcelona y sus alcaldes mayores: perfil sociológico de una élite letrada al servicio de los Borbones (1717-1750)». *Pedralbes, Revista d'Història Moderna*, n.º 17, 1997, pp. 217-238, CERRO, «Los alcaldes mayores de Cataluña: una evolución desigual y conflictiva (1717-1808)», *Hispania*, n.º 207, 2001, pp. 289-314.

3. Castillo de Bobadilla fue, probablemente, teniente de corregidor de Badajoz en 1568. GONZÁLEZ ALONSO, Benjamín: «Jerónimo Castillo de Bobadilla y la política para corregidores y señores de vasallos (1597)». En *Sobre el Estado y la Administración de la Corona de Castilla en el Antiguo Régimen*. Madrid, 1981, p. 90. En cambio Pedro Rodríguez de Campomanes aparece en 1749 como alcalde mayor interino de la abadía de Santillana. RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, Agustín: *Alcaldes y Regidores. Administración territorial y gobierno municipal en Cantabria durante la Edad Moderna*. Santander, 1986, p. 8, nota 2.

directamente por el mismo corregidor. El corpus jurídico legislativo recopilado en la Cortes de Toledo (1480) y en los Capítulos para corregidores del año 1500 sancionaron esta realidad impuesta, pero también abrió la puerta a innumerables abusos que pusieron en peligro la imparcialidad de la justicia.

Felipe III trató de atajar estos inconvenientes promulgando la Pragmática del 10 de octubre de 1618, mediante la cual se privó al corregidor de las designaciones de sus alcaldes mayores, pasando su control a la Cámara de Castilla⁴. Pero este sistema duró muy poco tiempo debido a las frecuentes disputas que enfrentaron al corregidor y a su teniente. Dos Cédulas de Felipe IV, la una del 7 de febrero de 1626 y la otra del 27 de junio de 1632, resolvieron devolver a los corregidores la responsabilidad de nombrarlos. Un auto acordado de 1680 volvió a ratificar este hecho, aunque los letrados designados tuvieron que ser aprobados por el Consejo de Castilla⁵.

Muy pronto uno de los vicios imperecederos entre los alcaldes mayores comenzó a preocupar, muy seriamente, a la nueva dinastía reinante: la venta de varas. Benjamín González Alonso ya señaló la reiterada prohibición de la Corona de vender oficios de jurisdicción reales. Sin embargo los datos a nuestra disposición indican que no siempre se pudieron impedir estas prácticas⁶. No se trataba de una venta directa del rey sino a través del mismo corregidor, y que desde finales del siglo XVII y principios del XVIII se volvía a manifestar, aunque muy puntualmente.

El ineficaz control del Consejo sobre los corregidores y sus respectivos alcaldes mayores favorecieron estos abusos⁷. Pero las circunstancias especiales de la monarquía en 1700 obligan a considerar tales ventas como un fenómeno derivado de la difícil situación creada a raíz del conflicto dinástico⁸. La gravedad de este problema fue reconocida, una vez más, por el Real Decreto del 2 de junio de 1715⁹. Hasta tal punto preocupó la venalidad de las varas que consiguió abrir un debate en el Consejo de Castilla. Su impulsor fue el marqués de Andía.

4. ROLDÁN VERDEJO, Roberto: *Los jueces de la Monarquía Absoluta*. Santa Cruz de Tenerife, 1989, pp. 99-104.

5. *Nueva Recopilación*, (edición facsímil). Valladolid, 1982, Lib. III, Tít. V, Ley XXVI.

6. GONZÁLEZ ALONSO, Benjamín: *El corregidor castellano (1348-1808)*. Madrid, 1970, pp. 266-269.

7. DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio: *Sociedad y Estado en el siglo XVIII español*. Barcelona, 1988³, p. 94.

8. Se ha podido localizar uno de estos extraños casos que tuvo lugar en Sevilla a principios de la centuria. El sospechoso era Pedro Jacome de Linden que obtuvo la aprobación real de su alcaldía en Corella el 8 de septiembre de 1711. TOMÁS Y VALIENTE, Francisco: «Ventas de oficios públicos en Castilla durante los siglos XVII y XVIII». En *Gobierno e Instituciones en la España del Antiguo Régimen*. Madrid, 1982, p. 161, nota 19.

9. *Novísima Recopilación de la Leyes de España* (ed. facsímil). Madrid, 1976, Lib. VII, Tít. XI, Ley. XX.

Juan Ramírez de Baquedano, segundo marqués de Andía y caballero de la orden de Calatrava, era un veterano consejero de origen navarro. Entre octubre de 1715 y febrero de 1716 fue designado gobernador interino del Consejo de Castilla; honor sólo reservado a los consejeros de mayor antigüedad¹⁰.

A finales de 1715 después de publicarse el decreto de junio, Andía, sin apenas apoyo entre sus compañeros, elevó un memorial al rey solicitando que fuera la Cámara —y no los corregidores— quien despachara los nombramientos de los alcaldes mayores. Con esta medida se pretendía recuperar el espíritu de la Pragmática de 1618 que sucumbió ante la fuerte oposición de los corregidores. Para ello Andía apelaba a una consideración moral (la ilicitud de la venta de varas), pero detrás de ésta se escondía la atractiva solución de que la Corona propusiera y regulara estos nombramientos en consonancia con la nueva imagen autoritaria que pretendían ofrecer los Borbones. Sin embargo, Felipe V, que por entonces no acostumbraba a tomar resoluciones en materia de justicia sin antes consultar a su confesor personal, solicitó al jesuita francés Guillermo Daubenton un informe con su parecer. Este informe fechado el 2 de diciembre de 1715 fue pedido, a instancias del rey, por Manuel de Vadillo y Velasco —secretario de Estado y del Despacho de Justicia y Negocios Eclesiásticos— el día 27 del mes anterior. En él Daubenton expresó, totalmente, su disconformidad con el memorial del marqués de Andía:

No negare que se siguen inconvenientes de que los corregidores elijan Alcaldes maiores a su arbitrio: pero zelando sobre ellos el Consejo, y usando de todo el rigor que conviene en las residencias, me parece se pudieran remediar estos perjuicios, sin llegar a cosa tan sagrada como faltar a una ley estipulada en el tratado de Millones: y pues es de esta calidad, la ley en que se funda la practica de que los corregidores elijan sus Alcaldes mayores, no tengo por conveniente que se falte a ella, permitiendo a la Cámara que los nombre; sino que se esté a la ley y a la Costumbre y al Decreto de el Rei, que la tiene authorizada; advirtiéndolo al Consejo que zele con toda vigilancia sobre la conducta de los corregidores y Alcaldes Maiores, para impedir los inconvenientes que se pueden originar de su demasiada unión¹¹.

Por consiguiente, oído el rey el dictamen de su confesor prefirió desechar los argumentos expuestos por el gobernador de su Consejo y los alcaldes mayores continuaron, durante la primera mitad del siglo XVIII, dependiendo totalmente de sus respectivos corregidores. Es interesante anotar la importancia de este

10. FAYARD, Janine: *Los miembros del Consejo de Castilla (1621-1746)*. Madrid, 1982, p. 119.

11. GÓMEZ-RIVERO, Ricardo: «Las competencias del Ministerio de Justicia en el Antiguo Régimen». *Documentación Jurídica*, tomo XVII, enero-junio 1990, pp. 369-370.

informe, puesto que lo que estaba en juego era el futuro de la carrera de varas en todo el reino y, por añadidura, el de los alcaldes mayores que a punto estaban de hacer acto de presencia en Cataluña. Valga decir que de haberse aceptado la sugerencia de Andía, se hubieran adelantado en treinta y cuatro años los cambios consumados por la Instrucción de Intendentes-Corregidores del año 1749, y en cuyo capítulo segundo Fernando VI recogía las demandas del gobernador de su padre.

3. LOS ALCALDES MAYORES EN LOS MEMORIALES DE AMETLLER Y PATIÑO

No trataremos aquí del origen del Decreto de Nueva Planta ni haremos un exhaustivo seguimiento sobre las reflexiones políticas que hicieron el consejero de Castilla, Francisco Ametller, y el intendente de Cataluña, José Patiño, en sus prolijos informes dado que estos pormenores ya los estudió el profesor Gay Escoda¹². Pero sí que analizaremos las valoraciones que meditaron ambos sobre la planta de alcaldes mayores que se adoptó en Cataluña.

Sabido es que por Decreto del 12 de marzo de 1715, Felipe V ordena al Consejo de Castilla la elaboración de una consulta sobre la nueva estructura política para Cataluña. Cuatro días después se pide, por separado, a Ametller y Patiño —destinados temporalmente en Barcelona— que elaborasen sendos informes expresando su opinión sobre lo ordenado por el rey. Un mes tardaron en redactarlo y a mediados de abril ya estaba en manos del Consejo.

Los dos ministros de Felipe V opinaban que los corregidores catalanes no debían seguir el modelo militarista impuesto en Valencia. Ametller consideraba la milicia como una actividad «muy agena y distante del gobierno político civil de administración de justicia en los paysanos y podría causar inconvenientes». Mientras que Patiño entendía que los corregidores «parece que no conviene sea de oficiales de Guerra, sino de personas inteligentes en política económica». Los dos, pues, eran partidarios de que los nuevos ayuntamientos de regidores estuvieran presididos por corregidores de Letras o de Capa y Espada como sucedía en Castilla. Para ello, en opinión de Francisco Ametller, había que prescindir —por razones económicas— de los alcaldes mayores en aquellos corregimientos que, hipotéticamente, fueran de Letras. Esto no quería decir que ignorase el importante papel que todavía podían jugar argumentando con cierta abstracción que:

Deveran tener los corregidores, sus thenientes y alcaldes que sean letrados y aptos para juzgar y administrar justicia, a mas y a menos, segun la calidad de su corre-

12. GAY ESCODA, Josep Maria: «La Gènesi del Decret de Nova Planta de Catalunya». *Revista Jurídica de Catalunya*, n.ºs 1-2, enero-junio 1982, pp. 17-41.

gimiento y partido; y en caso que ni ellos ni sus thenientes fuesen letrados, deveran tener para la decision de las causas y administracion de justicia, Assesores inteligentes y aprobados. Al menos se les ha de precisar que tengan sus thenientes en los sosveguerios y cabezas de partido de los otros veguerios, que tendra unidos al principal de su corregimiento para que en ellos tengan los vasallos quien les administre justicia, sin haver de ir lejos para ella¹³.

José Patiño, por el contrario, más reflexivo y concreto que Ametller captó enseguida que no se podía prescindir de ellos. Fijó, geográficamente, un número determinado de tenientes para cada corregimiento. Su propuesta convirtió a Barcelona en el único corregimiento con «dos tenientes letrados» residentes en la capital junto a su corregidor. Mataró, Gerona, Vic, Tarragona, Vilafranca del Penedés, Cervera y Manresa tuvieron también dos tenientes, pero uno en la cabeza de partido y el otro en una localidad diferente del mismo distrito: Granollers, Besalú o Figueras, Olot o Camprodon, Montblanc, Igualada, Agramunt y Berga respectivamente. A Lérida le reservó tres tenientes (Lérida, Balaguer y Tárrega) y a Tortosa uno. Patiño no consideró oportuno dotar de alcaldes mayores a Puigcerdá y Talarn¹⁴.

El Decreto de Nueva Planta, publicado el 16 de enero de 1716, no se pronunció sobre la naturaleza civil o militar de los corregimientos catalanes. No será hasta un año después cuando el rey opte por la solución militar. Sin embargo si que respetó, lógicamente, la condición letrada de sus tenientes, aunque retocando algunas de las ideas iniciales sugeridas por Patiño; como que Puigcerdá si que dispondrá de alcaldes mayores al ser considerado corregimiento militar. En cambio, Cervera, no los incluirá debido a su inicial designación como corregimiento de Letras. Es más, aquí se daba la curiosa paradoja que, mientras que el corregidor de Cervera se tenía que conformar con un asesor letrado que le auxiliara en la ciudad, había de nombrar un alcalde mayor para su alcaldía en Agramunt. Por otro lado, Talarn, no tendrá alcaldes mayores durante todo el siglo XVIII, tan sólo podrá contar con unos asesores letrados¹⁵.

No faltaron inconvenientes a la hora de establecer las capitales de alcaldía en algunos corregimientos como Gerona y Vic, dado que en este aspecto la Nueva Planta se pronunció con absoluta ambigüedad generando un conflicto permanente a lo largo de toda la centuria.

13. Biblioteca Universitaria de Barcelona (BUB), Ms. 1969, fols. 369v.-370r. «*Papeles de Francisco Ametller y Joseph Ametller*».

14. SANPERE I MIQUEL, Salvador: «Fin de la Nación Catalana». *L'Avenç*. Barcelona, 1905, p. 675.

15. Existe una copia manuscrita del Decreto de Nueva Planta en el Archivo de la Corona de Aragón (ACA), *Real Audiencia*, Reg. 6, fols. 1-11v.

En el partido de Gerona uno de los alcaldes mayores había de residir en Besalú o Figueras. Aunque al principio la alcaldía se pensó situar en Figueras no tardó en ser trasladada a Besalú debido a su antigua condición de subveguería¹⁶. Más polémica fue la adjudicación de alcaldías en el corregimiento de Vic. Aquí las localidades en discordia fueron Olot y Camprodón, siendo esta última la que conquistó dicha capitalidad ante la dependencia señorial de Olot. Pero Camprodón no convenció a sus alcaldes mayores que siempre la consideraron una sede inadecuada por su carácter «remoto, árido y frío», solicitando desesperadamente el traslado de la alcaldía a Olot. Una Real Provisión de agosto de 1805 permitió a Ramón de Lomaña, alcalde mayor de Camprodón, trasladarse a Olot desatando, con ello, las iras del vecindario que trató, ante el Consejo de Castilla, de recuperar su sede¹⁷.

Tarragona y la alcaldía de Igualada (dependiente de Villafranca del Penedés) plantearon algunos problemas de carácter jurisdiccional muy distintos. La ciudad de Tarragona era considerada de jurisdicción mixta, esto quería decir que tanto el rey como el arzobispo de Tarragona —señor espiritual y temporal— podían mantener separadamente sus propias curias ordinarias. Sin embargo, el profesor Jordà ha señalado en sus estudios la armoniosa relación entre ambas, no en vano el arzobispo era nombrado por el rey¹⁸.

Mucho más problemática fue la alcaldía de Igualada, antigua subveguería. Desde el año 1233 el rey y el monasterio de San Cugat del Vallés compartían su jurisdicción. En 1622 la villa le compró su parte al monasterio, convirtiéndose ella misma en señor jurisdiccional con facultad para poder nombrar a su propio baile. El Decreto de Nueva Planta no alteró, sustancialmente, este estatus coexistiendo el alcalde mayor del rey y el baile de la villa en pie de igualdad. El resultado, no obstante, fue un pulso permanente entre Igualada y el alcalde mayor, personificando con ello la faceta más conflictiva y represiva de estos letrados; verdaderas prolongaciones de la autoridad de los corregidores¹⁹.

16. En el año 1802, a raíz de la guerra contra la Francia revolucionaria, se creó el corregimiento militar de Figueras. Para la vara de alcalde mayor el rey nombró a Pedro José Menduïña, antiguo alcalde mayor de Camprodón. Se le asignó un salario de 11.000 reales anuales sin tener que pagar la media *annata*. ACA, *Real Audiencia*, Reg. 1.019, fols. 518v.-520r. Barcelona, 6 de noviembre de 1802.

17. ACA *Real Audiencia*, Reg. 1.205, fols. 613-615v. Madrid, 16 de agosto de 1805. También ver TORRAS I RIBÉ, Josep Maria: «El conflicte sobre la capitalitat de les demarcacions corregimentals de l'Antic Comtat de Besalú durant el segle XVIII». En *Amics de Besalú. IV Assemblea d'Estudis del seu comtat*. Vol. II. Camprodón, 1980, pp. 165-177.

18. JORDÀ FERNÁNDEZ, Antoni: *Poder i Comerç a la Ciutat de Tarragona. S. XVIII*. Tarragona, 1988, pp. 124-126.

19. TORRAS I RIBÉ, Josep Maria: «Un Plet Jurisdiccional a les darreries de l'Antic Règim». *Miscellanea Aqualatensis/2* (Centre d'Estudis Comarcals Igualada), 1977, pp. 117-137.

4. DIFÍCILES COMIENZOS

La Nueva Planta catalana estableció veinte plazas de alcaldes mayores o tenientes de corregidor. Si tenemos en cuenta que a Valencia y Aragón tan sólo, se les asignaron nueve plazas respectivamente²⁰, quedaba claro que el Principado tenía más varas de las que Granollers, Besalú, Camprodón, Balaguer, Tárrega, Igualada, Montblanc, Berga y Agramunt eran capitales de alcaldía. Excepto la primera, todas las demás habían sido antiguas sedes de veguerías o subveguerías.

Aunque desde principios de 1708 ya operaban alcaldes mayores en Valencia y Aragón²¹, éstos tardaron, al menos, nueve años en llegar a Cataluña. Exactamente algo más de un año después de publicarse el Decreto de Nueva Planta. Sin embargo existía un curioso precedente en Tortosa.

La ciudad de Tortosa fue conquistada por las armas borbónicas en 1708, al poco tiempo de caer Valencia. Inmediatamente sus privilegios fueron suprimidos y por una Real Cédula fechada el 25 de mayo de 1709 separada del Principado e incorporada a la jurisdicción de la Chancillería de Valencia. Melchor de Macanaz estuvo en la ciudad dirigiendo la represión. Gracias a su «Testamento Político» sabemos que en diciembre de 1708 se nombró corregidor al caballero de Croix —militar de origen flamenco—. Mientras que regulando el gobierno municipal se encontraba el granadino Pedro de Saura y Valcárcel, aunque ignoramos bajo que título²². Seguramente fue nombrado alcalde mayor, dado que así aparece en la documentación de 1716. Dos años antes Patiño le había confiado la subdelegación de la Intendencia²³.

Pedro de Saura y Valcárcel venía de Almansa, cuya alcaldía ejerció después de la batalla. Fue un caso atípico ya que era el primer alcalde mayor catalán de

20. Los nombres de las sedes valencianas eran: Alcira, Alicante, Castellón de la Plana, Jijona, Morella, Orihuela, San Felipe y Valencia (dos varas). En el último cuarto del siglo XVIII se incorporaron: Cullera, Biar y Callosa. IRLES VICENTE, María del Carmen: «Nuevas varas valencianas a finales del setecientos: génesis y evolución». En MESTRE SANCHÍS, Antonio y GIMÉNEZ LÓPEZ, Enrique (eds.): *Disidencias y exilios en la España Moderna. Actas de la IV Reunión Científica de la Asociación Española de Historia Moderna*. Vol. I. Alicante, 1997, pp. 117-125. Las aragonesas eran: Benabarre, Calatayud, Cinco Villas, Alcañiz, Daroca, Huesca, Jaca, Teruel y Zaragoza (dos varas). En Mallorca sólo existió una alcaldía: Palma. GÓMEZ-RIVERO, Ricardo: *Op. cit.*, pp. 153-154.

21. IRLES VICENTE, María del Carmen: *Los municipios de realengo valencianos durante el siglo XVIII, 1708-1808. Las sedes corregimentales*. Vol. II. Tesis doctoral, Universidad de Alicante, 1994, pp. 874-907. Esta tesis ha visto la luz en dos libros: *El régimen municipal valenciano en el siglo XVIII. Estudio institucional*. Alicante, 1996 y, *Al servicio de los Borbones: los regidores valencianos en el siglo XVIII*. Valencia, 1996.

22. GAY ESCODA, Josep Maria: *El corregidor a Catalunya*. Madrid, 1997, pp. 619-620.

23. ESCARTÍN SÁNCHEZ, Eduard: *La Intendencia de Cataluña en el siglo XVIII*. Barcelona, 1995, p. 178.

origen castellano que dependió de Valencia. Estuvo en Tortosa hasta principios de 1717, año éste en que pasó a la alcaldía de Tarragona²⁴. Tortosa, por lo tanto, iba a servir de ensayo general para los alcaldes mayores que se instalarían en Cataluña. Pero los primeros letrados no llegaron hasta bien entrado el año 1717. Éstos iban a venir de la mano de los corregidores militares.

Por Real Decreto de 20 de febrero de 1717 Felipe V despachó los primeros títulos de corregidor a nombre de los gobernadores militares de: Gerona, Tarragona, Puigcerdá y Tortosa. Estos corregimientos, en principio, habían de ser los primeros en contar con alcaldes mayores²⁵.

Sus titulares eran asesores de los vegueros, subdelegados de la Intendencia o bien, simplemente, abogados locales. Muchos de ellos eran también doctores en Derecho, aunque tampoco no faltaban los licenciados y bachilleres con el título de abogado de los Reales Consejos. Algunos de estos letrados tenían un pasado austracista, pero los datos a nuestra disposición demuestran que, contra todo pronóstico, se les toleró²⁶. Simplemente se tenía necesidad de ellos a falta de mejores candidatos, dado que no se aceptaron felipistas en las alcaldías si no eran letrados.

Un ejemplo útil de lo señalado aquí es el caso protagonizado por el subveguer de Igualada Onofre Melcior. En 1717 solicitó la alcaldía de la villa a la Cámara de Castilla. Los méritos que alegaba este individuo eran ciertamente importantes. El duque de Populi le había ordenado, en varias ocasiones, capitanear partidas armadas contra los rebeldes. Como premio Berwick le nombró en octubre de 1714 subveguer. Sin embargo a pesar de sus servicios se le rechazó:

[...] no pudiendo tener este sugeto la thenencia de Igualada por dever recaher estos empleos en letrados y no constar que lo sea, ni lo expresa; parecio a la Real Camara, en atencion a su excasez, y lo que había procurado merecer en el Real Servicio, que S. Magd. se sirviesse librarle por una vez, doscentos ducados sobre los bienes confiscados de las baronias de Montbuy o de Segur²⁷.

24. Para alguna de sus actividades en Tortosa ver ACA, *Real Audiencia*, Reg. 3, fols. 13v.-14r., Barcelona, 8 de julio de 1716.

25. El corregidor letrado de Cervera, José Curiel, fue nombrado el 6 de octubre de 1717, pero no tomó posesión de su empleo al fallecer antes, por lo que no pudo designar a su alcalde mayor en Agramunt. Su sustituto, Francisco Haro Agüero, elegido un año después, no lo nombró hasta agosto de 1720. Sobre el Decreto de febrero de 1717 ver GAY ESCODA, Josep Maria: «Corregiments militars catalans: El miratge de les reformes carolines». En «*Catalunya a l'Epoca de Carles III*», *Segon Congrés d'Història Moderna Catalunya*, (Pedralbes). Vol. II. Barcelona, 1988, pp. 87-92.

26. TORRAS I RIBÉ, Josep Maria: *Els municipis catalans...* pp. 228-236.

27. ACA, *Real Audiencia*, Reg. 123, fol. 148v.-149r. Barcelona, 19 de junio de 1717.

Como indicó Mercader, la fusión del gobierno político y militar y su entrega a sujetos castellanos de la milicia sin apenas preparación jurídica, incrementó notablemente el valor auxiliar de los alcaldes mayores²⁸; debido a ello se tuvieron que escoger a individuos que conocieran las leyes, bien fueran borbónicos —o si no había más remedio— austracistas. Pero la distinción entre las dos justicias ordinarias del corregimiento —la civil y la militar— fue más acusada aun si cabe, hasta el punto en que se obligó a estos letrados a que «no usen en manera alguna el traje militar sino el de golilla y vara alta de justicia»²⁹. Era ésta una tensa y difícil coexistencia que se prolongó a lo largo de toda la centuria. No es de extrañar que para las alcaldías fueran preferidos letrados como Francisco Gayolá, Ramón Pastell, Juan Bautista Cerdá, Benito Prima y el ya conocido Pedro de Saura y Valcárcel. Es decir cuatro catalanes y un castellano³⁰.

El doctor Francisco Gayolá era subdelegado de la Intendencia cuando el corregidor de Gerona, el teniente general Tiberio Carafa, le nombra alcalde mayor en mayo de 1717³¹. Ese mismo mes designó a su otro teniente de Besalú, el también subdelegado de la Intendencia Ramón de Pastell³².

Para la única vara de Puigcerdá el coronel Diego de Villaplana eligió a un austracista reconvertido, el doctor Juan Bautista Cerdá; asesor ordinario del veguer y residente en la villa³³. También fue uno de los primeros regidores vitalicios de Puigcerdá a pesar de la incompatibilidad de ambos empleos. Sin embargo no se le pusieron objeciones³⁴.

28. MERCADER I RIBA, Joan: *Op. cit.*, p. 315.

29. ACA, *Real Audiencia*, Reg. 7, fol. 47v. «Carta de Tomás de Melganejo a Castel-Rodrigo», Madrid, 22 de junio de 1720.

30. De hecho Francisco Gayolá, Ramón Pastell, Juan Bautista Cerdá y Benito Prima se pueden considerar como los primeros alcaldes mayores de origen catalán del siglo XVIII. DURAN I CANYAMERES, Feliu: «Catalunya sota el govern dels reis absoluts de la casa de Borbó». *Revista Jurídica de Catalunya*. Barcelona, 1934, p. 351.

31. ACA, *Real Audiencia*, Reg. 264, fols. 66v.-9r. Gerona, 25 de mayo de 1717. Gayolá era natural de Figueras, al estallar la rebelión se pasó a Francia. Sirvió de auxiliar en las tropas del duque de Noailles quien le nombró asesor general ordinario de Gerona, mientras que Patiño le confió la subdelegación de la Intendencia. En 1712 Felipe V le premió su fidelidad con un título nobiliario. También solicitó una plaza de regidor de Gerona. Su hijo Ramón sirvió durante la guerra de Sucesión en el regimiento de Badajoz. *Ibidem*, Reg. 120, fols. 173v.-174r. Barcelona, 24 de septiembre de 1716.

32. ACA, *Real Audiencia*, Reg. 264, fols. 64-66v. Gerona, 25 de mayo de 1717.

33. ACA, *Real Audiencia*, Reg. 264, fols. 53-55v. Puigcerdá, 17 de abril de 1717. Cerdá fue asesor de la Cerdaña española bajo el gobierno del archiduque. Pero a pesar de ello las autoridades borbónicas le nombrarán juez de confiscaciones y apelaciones y poco después asesor del veguer de Puigcerdá. *Ibidem*, Reg. 120, fols. 150r.-153v. Barcelona, 15 de septiembre de 1716.

34. El consejero de Castilla Francisco Ametller y Perer nos proporciona la lista de los regidores de Cataluña en las cabezas de partido para 1718-1719. En ella Juan Bautista Cerdá ocupaba

Muy interesante fue el caso de Benito Prima de Viñals, domiciliado en Tortosa. Cuando Pedro de Saura y Valcárcel se trasladó a Tarragona el corregidor de Tortosa, el brigadier Fernando Pinacho, se acordó de él y le nombró alcalde mayor del corregimiento³⁵.

En 1719 tuvo un serio altercado con el coronel Juan Antonio Pando Patiño que intercambió con Pinacho su plaza de corregidor en Morella³⁶. El nuevo corregidor traía a su propio letrado, el castellano Juan de Hermosa, a quién nombró inmediatamente alcalde mayor. Benito Prima se opuso airadamente a las maquinaciones del nuevo corregidor, ya que apenas llevaba dos años ejerciendo la vara. Pero Pando Patiño lo tenía muy claro y se valió de todas las argucias posibles para echarlo de su puesto. Benito Prima era natural de Tortosa y según las leyes de Castilla no podía ejercer este empleo un vecino del lugar. Para colmo de males tenía también en contra al mismo ayuntamiento de la ciudad que había solicitado su cese, en varias ocasiones, por abuso de autoridad.

Nuestro hombre no pudo hacer frente a todos estos ataques y fue cesado. Juan de Hermosa entró en funciones el 28 de septiembre de 1719. Mientras tanto el corregidor decidió informar de su decisión al gobernador interino de Cataluña, Antonio del Valle, que sustituía temporalmente a Castel-Rodrigo en la Capitanía General. Pero éste le recordó que Hermosa debía de ser previamente aprobado por el Consejo de Castilla, aunque de momento le concedió una prórroga de dos meses; tiempo suficiente para obtener los correspondientes despachos.

Sin embargo, no dándose por vencido, Benito Prima acudió antes a este organismo para defender sus derechos y con el apoyo de la Audiencia recuperó su alcaldía en julio de 1720³⁷. Gracias a su pericia Benito Prima arrancó del Consejo de Castilla una resolución que sentó un importante precedente como medida defensiva de los alcaldes mayores frente a los abusos de los corregidores. En ella se estipuló que:

[...] los alcaldes mayores una vez nombrados por los gobernadores propietarios y con los despachos precisos, continúen por tres años en sus empleos, excepto en caso de justo motivo de remoción, aunque los gobernadores y corregidores que los nombraron pasen a otra ocupación³⁸.

prelatoriamente la plaza de regidor número cuatro, por detrás de Francisco de Pastor y Copons, Estevan Manegat y Foix y Francisco Canal. En 1724 Cerdá pasó a la alcaldía de Gerona, pero sin renunciar a su regiduría. BUB, Ms. 1974, fols. 379-380v.

35. ACA, *Cancillería*, Reg. 6.117, fols. 229v.-232r., Tortosa, 21 de mayo de 1717.

36. GIMÉNEZ LÓPEZ, Enrique: *Militares en Valencia...* p. 80.

37. ACA, *Real Audiencia*, Reg. 129, fols. 159v.-162r. Barcelona, 13 de julio de 1720.

38. ACA, *Real Audiencia*, Reg. 7, fols. 24-26v. Real Cédula del Consejo de Castilla, Madrid, 9 de diciembre de 1719.

Otro serio incidente, si cabe más grave aún, le salpicó en 1731. Una Real Orden, comunicada por el ya ministro José Patiño, le castigó con la suspensión de empleo y sueldo durante un año por la omisión de pruebas en la causa seguida por el asesinato de un cadete del regimiento de Ultonia acantonado en la ciudad³⁹. No obstante, transcurrido el año de suspensión fue reintegrado, nuevamente, en su puesto sin ningún impedimento⁴⁰.

El incombustible Prima permaneció, sin mayores percances, en la alcaldía de Tortosa hasta 1749, fecha de su fallecimiento. Después de treinta y dos años de servicios este individuo personifica, como ninguno, la eternización del letrado catalán en las alcaldías hasta la muerte convirtiéndose, además, en el alcalde mayor que más años estuvo empleado en una vara catalana durante todo el siglo XVIII.

Respecto a Pedro de Saura y Valcárcel ya indicamos que procedía de Tortosa. El corregidor de Tarragona, el teniente general José de Armendáriz, le nombró a principios de 1717 «por ser muy apropiado para ello y conveniente para mi, por mi ignorancia, y para el servicio del rey, por los cargos militares que están a mi cuidado que no puedo abandonar»⁴¹.

En Tarragona Pedro de Saura, aprovechando la ausencia de Armendáriz, destinado en la campaña de Cerdeña, protagonizó algunos altercados con el ayuntamiento y el arzobispado. Quizá, por esta razón, se le alejó de la ciudad, con la excusa de entregar en la corte un espadín al Príncipe de Asturias⁴². No acabó aquí su carrera ya que en 1721 se le trasladó a Barbastro con el empleo de corregidor. Aquí llegaba con fama de conflictivo, pero con catorce años de servicios a sus espaldas⁴³.

Por lo tanto éstos fueron los primeros alcaldes mayores de Cataluña del siglo XVIII. Por decisión real se les exoneró del pago de la media *annata*. Los demás que faltaban llegaron de la mano de la Real Cédula del 23 de junio de 1718, por la cual se procedió a nombrar a los restantes corregidores militares del Principado⁴⁴.

39. ACA, *Real Audiencia*, Reg. 147, fols. 144v.-145r. Barcelona, 25 de mayo de 1731.

40. Fue el corregidor de Tortosa quien solicitó a la Real Audiencia la reincorporación de Benito Prima a su plaza de alcalde mayor. ACA, *Real Audiencia*, Reg. 150, fols. 150r.-151v. Barcelona, 31 de mayo de 1732.

41. GAY ESCODA, Josep Maria: *El corregidor a Catalunya...*, p. 606.

42. Era un espadín y bastón que el teniente general Diego García de Isturis había dispuesto por testamento que se entregara al príncipe Luis. ACA, *Real Audiencia*, Reg. 8, fol. 41v. Barcelona, 14 de mayo de 1720.

43. GIMÉNEZ LÓPEZ, Enrique: «La Nueva Planta de Aragón. Corregimientos y corregidores en el reinado de Felipe V». *Argensola*, n.º 101, 1988, p. 35.

44. ACA, *Real Audiencia*, Reg. 6, fols. 118-121v.

Sin embargo las campañas desastadas por Alberoni en Cerdeña (1717) y Silicia (1718) obligaron a los corregidores de Barcelona, Lérida, Manresa y Tarragona a una larga y prolongada ausencia dejando, provisionalmente, sus distritos en manos de un teniente de Rey, pero sin facultades para poder nombrar alcaldes mayores. Únicamente los titulares de Mataró y Vic pudieron nombrar a sus respectivos tenientes, aunque entrado el año 1718.

En Mataró el coronel Francisco Antonio Morales se decidió por un ciudadano honrado de Barcelona, el doctor José de Montaner; amigo íntimo de José Llopis, alcalde de Casa y Corte en Madrid⁴⁵. En cambio para la alcaldía de Granollers resultó conveniente el nombramiento del veterano Juan Huguet, oficial de la Contaduría del Catastro⁴⁶. Ambos eran borbónicos y naturales de Barcelona.

Respecto a Vic diremos que el brigadier Melchor Colón de Portugal designó por teniente de corregidor suyo al doctor José Baget y Nogés⁴⁷. El príncipe de Tserclaes le había nombrado gobernador político de las jurisdicciones del Campo de Tarragona pertenecientes al arzobispado. Pero en 1717 el capitán general le revocó este empleo para concedérselo a Pedro de Saura y Valcárcel, alcalde mayor de Tarragona⁴⁸. Finalizado su trienio marchó a la alcaldía de Montblanc siendo sustituido en la vara por el regidor Jacinto Pou y Ordines.

Para la incómoda vara de la villa de Camprodón se nombró al vecino de Ripoll y subdelegado de la Intendencia, Francisco Torrent y Ferrer⁴⁹. Anteriormente había sido reprendido por el capitán general por no residir en la villa y negarse a auxiliar al veguer en la administración de justicia. No por ello dejó de ejercer el oficio de asesor del abasto de Ripoll y del cabildo de San Juan de las Abadesas⁵⁰.

Ninguno de los citados letrados tuvo que trasladarse a Madrid a jurar su empleo ante el Consejo de Castilla ni pagar la media *annata*. No obstante,

45. MOLAS RIBALTA, Pere: *Societat i Poder Polític a Mataró (1717-1808)*. Mataró, 1973, pp. 79-81.

46. ACA, *Cancillería*, Reg. 6.113, fols. 258v.-261r. Barcelona, 17 de septiembre de 1718. Juan Huguet era partidario de Felipe V. En octubre de 1705 su casa en Barcelona fue incendiada por los austracistas teniendo que huir junto con sus hermanos Francisco Ignacio y José. Su sobrino, Baltasar Huguet, fue nombrado en 1718 corregidor letrado de Tarazona y diez años después alcalde mayor civil de Barcelona. Tanto Juan como Baltasar solicitaron, en varias ocasiones, plazas vacantes de oidor en la Audiencia y de regidor de Barcelona, pero sin éxito. BUB, Ms. 1970, «*Relación y Censura de los pretendientes al empleo de Auditor General del Ejército de Cataluña*» (1722), fols. 316-317v.

47. ACA, *Cancillería*, Reg. 6.113, fols. 276-280v. Vic, 14 de octubre de 1718.

48. ACA, *Real Audiencia*, Reg. 123, fols. 261-262v. Barcelona, 4 de agosto de 1717.

49. ACA, *Cancillería*, Reg. 6.113, fols. 280v.-283r. Vic, 16 de octubre de 1718.

50. ACA, *Real Audiencia*, Reg. 126, fols. 50-51v. Barcelona, 23 de septiembre de 1718.

la designación de alcaldes mayores sufrió a partir de aquí una demora de casi un año debido al enfrentamiento armado entre Felipe V y las potencias de la Cuádruple Alianza.

El revisionismo borbónico de Utrecht, atizado por Alberoni, provocó en el año 1719 una fuerte convulsión en los frágiles pilares de la Nueva Planta. Durante ese año los aliados llevaron la guerra a las mismas fronteras de Cataluña (mientras se estaba luchando en Sicilia) revitalizando el sentimiento austracista latente todavía en el país a pesar de la fuerte represión. Aunque la rebelión no fue generalizada provocó la primera grave crisis del régimen borbónico una vez finalizado el conflicto sucesorio. Lógicamente los alcaldes mayores, como parte integrante del aparato administrativo, también se resintieron sufriendo, con ello, el impacto directo de la crisis.

De entrada cabe señalar que desde principios de 1719 Lérida, Balaguer, Tárrega, Montblanc, Villafranca del Penedés, Igualada, Agramunt, Manresa, Berga y Barcelona no disponían todavía de sus respectivos tenientes. Habían transcurrido tres largos años desde la publicación del Decreto de Nueva Planta y tan sólo tenían alcaldes mayores: Tortosa, Tarragona, Gerona, Besalú, Mataró, Granollers, Vic, Camprodón y Puigcerdá. Es decir, la mitad de las alcaldías catalanas contaban con sus tenientes de corregidor. Un informe de la Audiencia reconocía esta dura realidad teniendo que ejecutarse la justicia a través de asesores letrados o por medio de los regidores decanos⁵¹. Para el colmo de males la guerra había comenzado a llegar a las mismas puertas de las capitales de los corregimientos pirenaicos.

En el verano de 1719 las tropas de los antiguos aliados franceses, dirigidas ahora por los generales Bonás y Berwick, invadieron la Cerdaña española y la Seu de Urgell ocupando Puigcerdá y capturando allí al corregidor Diego de Villaplana. Ignoramos la suerte que corrió su alcalde mayor, el doctor Juan Bautista Cerdá.

A estas conquistas militares hubo que añadirles las operaciones de guerrilla llevadas a cabo por partidas armadas de austracistas catalanes como las de Pere Joan Barceló —conocido popularmente como el «Carrasplet»— y sus lugartenientes. Si bien sus incursiones fueron muy locales también consiguieron algunos éxitos espectaculares como la ocupación de Villafranca del Penedés y de Montblanc; en esta última quemaron muchos documentos registrados en su curia⁵². Sin embargo ambas poblaciones no disponían aún de alcaldes mayores

51. ACA, *Real Audiencia*, Reg. 128, fols. 51v.-53r. Barcelona, 19 de agosto de 1719.

52. IGLESIES, Josep: «El Guerriller Carrasplet» *Episodis de la Història*, n.º 25. Barcelona, 1986³, pp. 40-48.

que contuvieran a los rebeldes. También se acercaron peligrosamente a Tarragona y Tortosa, pero aquí se encontraron con la firme resistencia del alcalde mayor Pedro de Saura y Valcárcel, encargado de combatirlos en el Campo de Tarragona con la colaboración del Ejército. Mientras tanto en Capellades, entre Piera e Igualada, treinta hombres armados bajo el mando de Francisco Boleda, hijo del subdelegado de la Intendencia de Igualada, se aprestaron a cortarles el paso⁵³.

En medio de todo este desconcierto generalizado producido por la guerra, el Consejo de Castilla notificó al gobernador militar de Cataluña, Antonio del Valle, una Real Orden fechada en octubre de 1719 para que no se dilataran, por más tiempo, los nombramientos de alcaldes mayores en aquellos corregimientos que todavía no los tuvieran. La orden puntualizaba lo siguiente:

Ha resuelto S.Magd. se escriba a V.Ex; de las ordenes convenientes para que esa Audiencia nombre interinamente alcaldes mayores para aquellos corregimientos cuyos corregidores estén ausentes en servicio de S.Magd; y que estos alcaldes mayores interinos (mientras sirvan estas ocupaciones hasta que los corregidores los nombren en propiedad) gozen respectivamente la mitad de aquel salario que S.Magd. tiene señalado a los alcaldes mayores en su Real Cédula de 23 de junio de 1718⁵⁴.

Por razones que desconocemos estos nombramientos interinos no se comenzaron mayoritariamente a despachar hasta la primavera de 1720; una vez conjuradas las amenazas exteriores y vuelta al país una relativa tranquilidad interna. Mientras tanto, era urgente restablecer el orden en Villafranca del Penedés después de su breve ocupación por los guerrilleros y para tal fin se recurrió, curiosamente, a un antiguo austracista, el doctor Alejandro Verdier, alcalde mayor de la villa desde finales de 1719⁵⁵. Sin embargo seis años después este letrado se vio sometido a una larga pesquisa acusado de corrupción juntamente con el corregidor, José de Viladomar, y buena parte de los regidores del ayuntamiento⁵⁶. Quedó

53. BORRUELL LOVERA, Anna: *Les escuadres de Catalunya a finals del segle XVIII: de la prosperitat a la decadència*. Valls, 1994, p. 22.

54. ACA, *Real Audiencia*, Reg. 7, fols. 9v.-11r. «Juan Milán de Aragón a Don Antonio del Valle», Madrid, 21 de octubre de 1719.

55. Su padre Domingo Verdier, *conseller* segundo de Barcelona (1685), fue nombrado por Carlos II caballero (1670) y noble del Principado (1686). Ambos participaron en las Cortes del archiduque Carlos en 1706, pero la Audiencia les disculpó su asistencia por «haber sido obligados». Alejandro solicitó una regiduría de Barcelona aunque sin fortuna. ACA, *Real Audiencia*, Reg. 120, fols. 126v.-127r. Barcelona, 3 de septiembre de 1716.

56. Los regidores involucrados eran Miguel Cassador, José Rovira, Antonio Urguelles y Miguel Vidal, pero también lo estaban Francisco Urguelles, mayordomo de propios, y el alguacil José Cervera y Puig. La Audiencia ordenó el ingreso en prisión de todos ellos. Mientras que Viladomar y Verdier tuvieron que comparecer en Barcelona ante la Sala Criminal para responder de las

absuelto de todos los cargos, pero no volvió a ocupar de nuevo su empleo hasta el año 1736⁵⁷.

Los alcaldes mayores interinos que se escogieron ahora siguieron el perfil profesional de los anteriores letrados. Así pues, en abril de 1720 la Audiencia nombró para la vara de Lérida a otro austracista, el doctor Juan Bautista Bullfarines, asesor del teniente de Rey José Lucio de Mexía, y relator de la Audiencia⁵⁸. A principios de mayo le tocó el turno a Joaquín Sala, alcalde mayor interino de Berga, pero confirmado por el corregidor de Manresa Francisco la Mota en 1721⁵⁹. En junio de 1720 fue nombrado para Igualada Francisco Boleda, natural de la villa y subdelegado de la Intendencia⁶⁰. En septiembre era elegido alcalde mayor interino de Manresa el ciudadano honrado de Barcelona Carlos Riu y Rovira, regidor de la ciudad y también subdelegado de la Intendencia. Fue confirmado en la vara un año después por el corregidor de Manresa⁶¹.

Otros alcaldes mayores interinos fueron el caballero austracista Alejandro Montserrat y Eva —señor de la Tallada—, destinado en Balaguer durante unos pocos meses hasta que fue nombrado regidor vitalicio de Lérida⁶². Su sucesor era otro alcalde mayor interino, el ciudadano honrado de Barcelona José Rubiés, confirmado en la alcaldía por el corregidor de Lérida, marqués de Dubus⁶³.

acusaciones. Archivo Histórico de la Ciudad de Barcelona (AHCB), *Real Audiencia, Acuerdos*, vol. 5, fol. 170v. Barcelona, 14 de enero de 1726.

57. Le nombró alcalde mayor de Villafranca del Penedés el corregidor Juan Miguel de Portell, ACA, *Real Audiencia*, Reg. 214, fols. 212v.-217r. Barcelona, 27 de enero de 1736.

58. ACA, *Cancillería*, Reg. 6.119, fols. 1v.-3r. Barcelona, 30 de abril de 1720.

59. ACA, *Cancillería*, Reg. 6.120, fols. 23v.-25r. Barcelona, 8 de mayo de 1720. *Ibidem*, *Cancillería*, Reg. 6.132, fols. 30r.-32v., Manresa, 25 de junio de 1721. No pagó la media *annata*.

60. ACA, *Cancillería*, Reg. 6.121, fols. 1-3v. Barcelona, 28 de junio de 1720. Francisco Boleda tenía como mérito haber auxiliado en 1705 al oidor de la Audiencia José de Alós y Ferrer en su huida de Barcelona, por lo que su casa fue saqueada. Él y su hijo, Francisco Boleda (uno de los jefes de las escuadras de Piera), participaron en el asedio de Barcelona. *Ídem*, *Real Audiencia*, Reg. 121, fols. 188r.-9v. Barcelona, 31 de marzo de 1717.

61. ACA, *Cancillería*, Reg. 6.121, fols. 270-272v. Barcelona, 2 de septiembre de 1720. Fue confirmado por el corregidor Juan Francisco la Mota. *Ídem*, *Real Audiencia*, Reg. 269, fols. 25-29r. Manresa, 25 de junio de 1721. Tampoco pagó la media *annata*.

62. ACA, *Real Audiencia*, Reg. 266, fols. 270r.-272v. Barcelona, 1 de abril de 1720. Fue nombrado regidor de Lérida por el fallecimiento de José Oliver. *Ibidem*, Reg. 331, fol. 6v. Barcelona, 11 de octubre de 1720. Alejandro Montserrat participó en las Cortes del archiduque en 1706, obteniendo el rango de capitán. Su padre Joaquín Montserrat y Jusseu fue *paer en cap* de Lérida en 1674-1675. LLADONOSA I PUJOL, Josep: *Història de Lleida*, Vol. II. Tárrega, 1974, p. 571.

63. ACA, *Real Audiencia*, Reg. 267, fols. 125v.-127r. Barcelona, 5 de abril de 1721. *Ibidem*, Reg. 269, fols. 188v.-190r. Lérida, 17 de enero de 1722. Según Narcís Feliu de la Peña, José Rubiés fue uno de los más importantes partidarios del archiduque Carlos en Balaguer. SANAHUJA, Fra Pere: *Història de la ciutat de Balaguer*. Balaguer, 1984², p. 395.

Para la vara de Tárrega se escogió al doctor José Font, regidor de la villa en 1720⁶⁴, y para la ciudad de Tarragona (por la promoción de Pedro de Saura a Barbastro) se designó al ciudadano honrado Mariano Alberich, subdelegado de la Intendencia y regidor vitalicio. Fue confirmado, a los pocos meses, en la alcaldía por el corregidor Tiberio Carafa sin tener que renunciar a ninguno de sus otros empleos⁶⁵.

Faltaban todavía las alcaldías de Montblanc y Agramunt, ambas sin alcalde mayor desde 1716. Las dos se proveyeron muy tardíamente. Para Montblanc se nombró en propiedad al doctor José Baguet y Nogés que procedía de la alcaldía de Vic⁶⁶. Pero para la vara de Agramunt el corregidor de Cervera, Francisco de Haro, realizó una elección muy polémica. Escogió a un letrado de militancia austracista, el doctor en derecho Francisco Boxadell, vecino de la villa⁶⁷.

Barcelona fue siempre considerada un caso aparte. El Decreto de Nueva Planta le asignó dos alcaldes mayores, es decir, uno para las causas civiles y otro para las criminales. Esta distinción no existía en los títulos de los demás alcaldes mayores que asumían, sin ningún problema, las dos jurisdicciones. Pero hasta 1764 esta diferenciación la consiguieron mantener, en exclusiva, ciudades tan populosas como Barcelona, Valencia y Zaragoza dentro de la Corona de Aragón, y Madrid, Granada, Cádiz, Murcia, Málaga y Córdoba en la Corona de Castilla⁶⁸. No es de extrañar que la coexistencia de dos tenientes en la misma ciudad tuviera, desde luego, ventajas evidentes como el reparto de las causas judiciales, pero también planteara graves problemas de prelación ya que en Castilla la vara civil siempre precedía a la criminal.

64. ACA, *Real Audiencia*, Reg. 266, fols. 143r.-144v., Barcelona, 1 de abril de 1720. José Font se incorporó al ejército borbónico que asedió Barcelona en 1706 por lo que perdió todos sus enseres a manos de los austracistas. Uno de sus hijos murió en la campaña de Alberoni en Sicilia (1718), mientras que el otro era teniente en el regimiento de Lisboa. Por su fidelidad obtuvo una medalla de oro. *Ibidem*, Reg. 124, fols. 135v.-136r. Barcelona, 19 de octubre de 1719.

65. ACA, *Real Audiencia*, Reg. 268, fols. 20-22v. Barcelona, 4 de junio de 1721. *Ibidem*, Reg. 269, fols. 108r.-112v., Tarragona, 21 de octubre de 1721. No pagó la media *annata*.

66. ACA, *Real Audiencia*, Reg. 269, fols. 112v.-115r. Tarragona, 21 de octubre de 1721. Primero comenzó ejerciendo la vara interinamente. En cualquier caso tampoco pagó la media *annata*.

67. ACA, *Cancillería*, Reg. 6.112, fols. 24v.-26r. Cervera, 23 de mayo de 1720. No pagó la media *annata*. A Francisco Boxadell se le acusó por su pasado austracista más que a ningún otro alcalde mayor en su misma situación. La Sala Criminal calificó de «escandaloso su nombramiento», pero la Audiencia acabó reconociendo que si se le aceptó fue porque «no encontró otro que el citado Boxadell». *Ídem*, *Real Audiencia*, Reg. 135, fols. 253-254v. Barcelona, 5 de diciembre de 1723. Sin embargo esto no será obstáculo para que su hijo, Francisco Boxadell, sea nombrado regidor de Cervera en 1757. *Ibidem*, Reg. 500, fols. 409v.-411r.

68. ALBI, Fernando: *El corregidor en el municipio español bajo la monarquía absoluta*. Madrid, 1943, p. 232, nota 2.

Este inconveniente se manifestó muy pronto entre los primeros sujetos nombrados. Recordemos que desde septiembre de 1714 el veguer borbónico de Barcelona —José de Viladomar— dispuso de varios asesores letrados nombrados por Berwick. Uno de ellos era José Juan de Ferrán y Biosca⁶⁹ y el otro probablemente fue Oleguer Ametller y Pessio, hijo del consejero de Castilla Francisco Ametller y Perer, uno de los precursores de la Nueva Planta catalana⁷⁰. En diciembre de 1718 —por orden de la Audiencia— el teniente de Rey y corregidor interino, el brigadier Pedro Rubio⁷¹, escogió a ambos como asesores suyos para las causas civiles y criminales respectivamente y hasta que el corregidor propietario, conde de Montemar, regresara de Sicilia⁷². Pero Montemar ya había elegido a su primer alcalde mayor criminal, el mismo Oleguer Ametller. Su nombramiento lo despachó en septiembre de 1718, curiosamente en plena campaña de Sicilia⁷³. Pero debido a las circunstancias de la guerra, el nombramiento no llegó a manos del interesado hasta enero de 1719. Poco antes Oleguer había sido nombrado también regidor vitalicio de Barcelona por la clase de nobles, con lo cual se convirtió, simultáneamente, en regidor y alcalde mayor de Barcelona sin que se le apercibiera incompatibilidad⁷⁴.

Pasado un año Montemar despachó —también desde Sicilia— su segundo título de alcalde mayor, pero esta vez para las causas civiles. El elegido fue el por entonces asesor de la Intendencia José Francisco de Alós y Rius (futuro marqués

69. ACA, *Real Audiencia*, Reg. 120, fol. 116v. Barcelona, 3 de septiembre de 1716. El felipista José Juan de Ferrán y Biosca era el padre del doctor Ramón de Ferrán y Biosca, ambos naturales de Tarragona y perseguidos por los austracistas durante la guerra. Ramón de Ferrán consiguió realizar una de las más importantes carreras al servicio de los Borbones. En 1725 fue nombrado alcalde mayor de Tarragona. Gracias a los méritos de su padre se le concedió el título de noble del Principado (1746). Posteriormente fue elegido alcalde del Crimen (1749) y finalmente oidor en la Audiencia de Cataluña (1751). MOLAS RIBALTA, Pere: «Las Audiencias borbónicas en la Corona de Aragón». En *Historia Social de la Administración Española. Estudios sobre los siglos XVII y XVIII*. Barcelona, 1980, pp. 154-155.

70. Sobre la familia Ametller ver el artículo de MOLAS RIBALTA, Pere: «Catalans als Consells de la Monarquia (Segles XVII-XVIII)». *Estudis Històrics i Documents dels Arxius de Protocols*, XIII, 1995, pp. 237-239.

71. ACA, *Real Audiencia*, Reg. 5, fol. 186v. «Salvador de Prats y Matas a Pedro Rubio», Barcelona, 5 de diciembre de 1718.

72. AHCB, *Registros de Despachos*. Tomo II, fols. 2-4v. Barcelona, 11 de diciembre de 1718.

73. Sin embargo el título fue polémico porque no especificó el tipo de jurisdicción civil o criminal que se le asignaba. La Audiencia le otorgó la criminal porque ésa era la que ejerció como asesor ya que la asesoría civil la tenía concedida José Juan de Ferrán. ACA, *Cancillería*, Reg. 6.115, fols. 2-3v. Palermo (Sicilia), 26 de septiembre de 1718. No pagó la media *annata*.

74. ACA, *Real Audiencia*, Reg. 265, fols. 75-76v. San Lorenzo, 21 de julio de 1718. No pagó la media *annata*.

de Puerto Nuevo y regente de la Audiencia de Cataluña); hijo del influyente oidor borbónico de la Audiencia, José de Alós y Ferrer⁷⁵.

José Francisco no tomó posesión de su empleo hasta marzo de 1720⁷⁶. No obstante nos ha llamado poderosamente la atención que los dos primeros títulos de alcalde mayor de Barcelona fueran despachados desde Sicilia (hecho insólito), pero más aún que los dos nombramientos acabaran siendo aceptados sin que antes Montemar hubiera jurado su empleo de corregidor, pues éste no se realizará hasta agosto de 1720⁷⁷. También resultaba curioso que Oleguer Ametller, alcalde mayor de más antigüedad, tuviera la vara criminal, mientras que José Francisco, nombrado un año después que su colega, recibiera la vara civil; con lo cual se daba la curiosa paradoja que José Francisco de Alós y Rius, alcalde mayor más moderno, precedía al más antiguo en todos los actos públicos durante las ausencias del corregidor por tener, precisamente, una jurisdicción civil considerada de mayor rango que la criminal. Esta ambigua situación no se normalizó hasta el año 1722, fecha en que Ametller dimitió de su empleo por enfermedad, siendo sustituido por otro distinguido letrado catalán borbónico: el doctor Ambrosio de Morenés y Mora.

5. CONCLUSIÓN

Como hemos podido observar entre 1717 y 1720 se procedió a nombrar, escalonadamente, a la totalidad de alcaldes mayores de Cataluña. Aunque desde 1709 ya los había en Tortosa, los obstáculos que impidieron que se extendieran antes de esta fecha fueron muchos debido, sobre todo, a las circunstancias especiales en que se encontraba el país; en fase de consolidación de la estructura administrativa impuesta por la Nueva Planta. Pero tampoco debemos olvidar la caótica situación interna creada a consecuencia de las guerras de Cerdeña (1717), Sicilia (1718) y por la invasión de 1719.

Señalemos además que excepto Pedro de Saura y Valcárcel todos los demás alcaldes mayores eran de origen catalán. La distancia, el desconocimiento del territorio y la escasa remuneración, disuadieron a muchos letrados castellanos de marchar a Cataluña, a pesar de ser preferidos a los mismos naturales del país, lo

75. ACA, *Real Audiencia*, Reg. 266, fols. 84v.-85r. Ciudad y Campo de Rometa (Sicilia), 13 de septiembre de 1719. Por supuesto no pagó la media *annata*. Sobre la familia Alós ver PÉREZ SAMPER, María Ángeles: «La familia Alós. Una dinastía catalana al servicio del Estado (Siglo XVIII)». *Cuadernos de Investigación Histórica*, n.º 6, 1982, pp. 195-240.

76. AHCB, *Consell de Cent, Manuales*, XIII-90 (1720), fols. 116-117v. Barcelona, 1 de marzo de 1720.

77. ESCARTÍN SÁNCHEZ, Eduard: «El corregiment de Barcelona: notes per al seu estudi». En *Primer Congrés d'Història Moderna de Catalunya*. Vol. II. Barcelona, 1984, p. 53.

que permitió a éstos monopolizar, totalmente, las alcaldías durante la primera mitad del siglo XVIII⁷⁸. Curiosamente muchos de estos letrados catalanes eran vecinos o naturales de la población en donde ejercían su jurisdicción. Este hecho ilegal —prohibido terminantemente por las leyes de Castilla— era bien conocido por el jurista Lorenzo de Santayana y Bustillo que consideraba que, a pesar de las constantes prohibiciones, nada se hacía al respecto para remediarlo y por lo tanto «se disimulaba»⁷⁹. La Audiencia de Cataluña estaba bien informada sobre este problema, aunque nunca puso reparos⁸⁰. Sobre todo cuando más difícil de entender era la admisión de letrados con un pasado austracista. Pero esto se debió a que en Cataluña los alcaldes mayores acabaron adquiriendo un matiz muy singular y específico. Mantuvieron la sustancia esencial de su origen castellano al estar, lógicamente, sujetos al nombramiento de su corregidor y a la ratificación por parte del Consejo de Castilla, pero siempre adaptándose a las circunstancias propias de un territorio que adoptaba una magistratura castellana sin ninguna tradición histórica en Cataluña.

78. Un ejemplo, 1718-1760: alcaldes mayores catalanes: 83 (76,8%), no catalanes: 25 (23,2%). En cambio, 1761-1808: catalanes: 85 (41%), no catalanes: 122 (59%). TORRAS I RIBÉ, Josep Maria: *Els municipis catalans...*, pp. 160-161. CERRO NARGÁNEZ, «La nómina de los alcaldes mayores de Cataluña (1717-1834)» *Ivs Fvgit. Revista de Estudios Histórico-Jurídicos de la Corona de Aragón*, n.ºs 8-9, 2001, pp. 52-53.

79. DE SANTAYANA Y BUSTILLO, Lorenzo: *Gobierno político de los pueblos de España, y el corregidor y alcalde y juez en ellos*. Madrid, 1769², pp. 299-300.

80. ACA, *Real Audiencia*, Reg. 129, fols. 159v.-162r. Barcelona, 13 de junio de 1720.